



Nº 24

LA PLATA, viernes 29 de abril de 2016

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN N° 496, REVOCANDO INCORPORACIÓN EN CALIDAD DE CADETE Y CADETA DE CIUDADANO Y CIUDADANA.
 - * RESOLUCIONES N° 497, 500, 501, 502, 503, 504 Y 505, DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL A CADETES Y CADETAS.
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN N° 001, CONVOCANDO AL SEGUNDO Y TERCER AÑO DE LAS TECNICATURAS SUPERIORES, EN EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES Y SUS SEDES DESCENTRALIZADAS.
 - * RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 214, ABSOLVIENDO A PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BROCAL S.A." Y A LA FIRMA "ABASTO CENTRAL".
 - * RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 257, HABILITANDO DEFINITIVAMENTE A EMPRESA, COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA MISMA.
 - * RESOLUCIONES DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275 Y 276, CANCELANDO HABILITACIÓN A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 26 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-957.493/13 con sus agregados N° 21.100-952.743/13 y N° 21.100-514.990/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita la revocatoria de incorporación del ciudadano Lucas Matías ALEGRE y de la ciudadana Carla Mariana CARDOZO;

Que por Resolución N° 236/15, el ciudadano ALEGRE fue incorporado en calidad de Cadete en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Berazategui, a partir del 5 de enero de 2015, solicitando la baja voluntaria del curso de Formación Básica Policial conforme a lo estipulado en el artículo 38 inciso a) del "Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial";

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que mediante Resolución N° 142/13, la ciudadana CARDOZO fue incorporada en calidad de Cadeta en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede "Coronel Julio S. Dantas", a partir del 15 de abril de 2013, siendo excluida del Curso de Formación Básica Policial, por entender que no se han cumplimentado los requisitos previstos en los artículos 48 y 59 del "Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial";

Que en orden a lo expuesto, deviene oportuno y conveniente el dictado del acto administrativo que revoque la incorporación del Cadete ALEGRE y de la Cadeta CARDOZO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la incorporación en calidad de Cadete y Cadeta, del ciudadano y la ciudadana cuyos datos de individualización se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos.

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ALEGRE LUCAS MATIAS	32431015	1986	473721
2	CARDOZO CARLA MARIANA	33399855	1987	189286

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 496.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-102.379/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General de la Cadeta María Guillermina CISNEROS, incorporada por Resolución N° 501/15 en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Mar del Plata, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta (1280) horas reloj, homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 19 de febrero de 2016, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General a la Cadeta María Guillermina CISNEROS (DNI 30.421.882 - clase 1983), legajo N° 476.766, incorporada en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Mar del Plata, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 497.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-037.599/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia el Director Provincial de Formación y Capacitación, propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General de las Cadetas Laura Susana GOMEZ y Florencia Nahir SUAREZ incorporadas por Resolución N° 2507/15 en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local San Martín, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta horas reloj (1280), homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada incorporación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 1° de febrero de 2016, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a las Cadetas incorporadas en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local San Martín, cuyos datos de individualización se consignan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos.

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	GOMEZ LAURA SUSANA	27981531	1996	488236
2	SUAREZ FLORENCIA NAHIR	39459694	1996	488294

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 500.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-298.837/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Director de Coordinación de Escuelas Sedes Descentralizadas, propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, de la Cadeta Andrea Fernanda BRAVO MORENO, legajo N° 191.733, incorporada en la Escuela de Policía "Juan Vucetich", sede Bahía Blanca, por Resolución N° 142/13, informando que la misma ha cumplimentado todos los espacios curriculares correspondientes al Primer Nivel del Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 3506/10 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada incorporación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del dictado de la presente, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a la Cadeta Andrea Fernanda BRAVO MORENO (DNI 33.796.678 - clase 1988), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0003 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 501.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-103.661/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón

General de las Cadetas María Laura HERRERA y Florencia Viviana OLGUIN, incorporadas en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local San Vicente, mediante Resolución N° 1448/15, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta (1280) horas reloj, homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 1° de marzo de 2016, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a las Cadetas incorporadas en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local San Vicente, cuyos datos de individualización se consignan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos.

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	HERRERA MARIA LAURA	34174511	1988	486015
2	OLGUIN FLORENCIA VIVIANA	38936610	1995	486031

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 502.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-712.567/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Director Provincial de Formación y Capacitación, propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, del Cadete Carlos Javier ITURRALDE, incorporado en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Ituzaingó, por Resolución N° 1449/15, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta horas reloj (1280), homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del dictado de la presente, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, al Cadete Carlos Javier ITURRALDE (DNI 27.251.217 - clase 1979), legajo N° 484.579, incorporado en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Ituzaingó, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 503.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-102.381/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, de la Cadeta Florencia Macarena INSAURRALDE, incorporada por Resolución N° 1448/15 en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Avellaneda, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta (1280) horas reloj, homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 12 de febrero de 2016, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a la Cadeta Florencia Macarena INSAURRALDE (DNI 40.059.634 - clase 1996), legajo N° 485.570, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 504.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-737.060/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Director Provincial de Formación y Capacitación, propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, de la Cadeta Verónica Noemí CABALLERO incorporada por Resolución N° 501/15 en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Tres de Febrero, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta (1280) horas reloj, homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 1° de enero de 2016, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a la Cadeta Verónica Noemí CABALLERO (DNI 30.825.904 – clase 1983), legajo N° 477.274, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 505.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-119.893/16 por el cual el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y sus Sedes Descentralizadas, propician la convocatoria para el segundo y tercer año de las Tecnicaturas Superiores, con motivo del inicio del ciclo lectivo 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el diseño curricular de las carreras que se dictan en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y sus Sedes Descentralizadas, aprobadas a través de distintas Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme el siguiente detalle: Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Accidentología Vial por Resolución N° 547/07, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Balística Forense por Resolución N° 358/07, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Química Pericial por Resolución N° 543/07, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Documentología por Resolución N° 542/07, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Dibujo de Rostro por Resolución N° 549/07, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Planimetría Pericial por Resolución N° 546/07 y Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Papiloscopía y Rastros por Resolución N° 548/07, Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Análisis Delictual por Resolución N° 545/07, Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Función Judicial por Resolución N° 2476/08 y Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Narcocriminalidad por Resolución N° 541/07, Tecnicatura Superior en Servicios y en Operaciones Aéreas de la Seguridad Pública por Resolución N° 48/13 y la Tecnicatura Superior en Traductorado Técnico Científico en Lengua Inglesa por Resolución N° 293/10, otorgando a los egresados el título de Técnico Superior;

Que los efectivos han cursado y aprobado los espacios curriculares de las mencionadas carreras, observando las normativas vigentes, dando cumplimiento a la iniciativa que propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y otras provincias, del Servicio Penitenciario Bonaerense y otras Instituciones afines;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que corresponde convocar a los funcionarios en condiciones de dar inicio al segundo y tercer año, correspondiente al ciclo lectivo 2016 en las mencionadas actividades académicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria del personal obrante en los ANEXOS I a XXI que forman parte integrante de la presente resolución, para el segundo y tercer año de las Tecnicaturas Superiores dictadas en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, ISFT N° 6010 del Distrito La Plata y sus Sedes Descentralizadas, destinado al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y otras provincias, del Servicio Penitenciario Bonaerense e Instituciones afines, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el personal convocado cursará sin perjuicio del servicio, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, inciso c, de la Ley N° 13.982 y el artículo 52, del Decreto 1050/09; siendo el régimen de cursada semanal de dos días de modalidad presencial, más un día de carácter opcional: presencial o libre.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que aquellos funcionarios que presten servicios a más de 70 km, se les liquiden viáticos en las condiciones previstas en los Decretos N° 388/07 y N° 2485/07 del

Departamento de Gobierno, como así también se les otorguen las órdenes de pasaje correspondientes, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, debiendo en consecuencia tomar intervención la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, dependiente de la Superintendencia General de Policía, que instrumente las actividades que permitan lograr los principios y objetivos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales a gestionar la desafectación de aquellos alumnos que desistan de cursar las distintas carreras o que no cumplan con los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad educativa para la que son convocados, efectuando las comunicaciones pertinentes al destino, sin perjuicio del trámite del acto resolutorio de exclusión.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y a la Dirección General de Administración, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 001.

**Cdor PATRICIO LOMBILLA
Subsecretario de Planificación
Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad de la
Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

**TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN
ACCIDENTOLOGÍA VIAL - 2° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.776	BARRO	SEBASTIAN EZEQUIEL	35.362.423
OFICIAL	188.801	BELLINI	RICARDO JOSE	30.139.734
OFICIAL	188.807	BENITEZ	YESICA DAIANA	36.907.406
OFICIAL	183.278	ESPINDOLA	ROMINA DENISE	33.511.618
OFICIAL	190.741	FARIAS	JAQUELINE CELESTE	36.649.932
OFICIAL	189.922	FAZIO	NICOLAS	36.953.727
SARGENTO	194.165	FRIAS	MIGUEL ALBERTO	27.244.735
OFICIAL	188.961	GIMENEZ	MARIANA ELENA	32.886.025
OFICIAL INSPECTORA	129.193	MARRELLI	CLAUDIA SONIA ELIZABETH	18.121.893
OFICIAL	189.073	MUÑOZ	MATIAS EZEQUIEL	34.415.228
OFICIAL	192.151	PERALTA	MICAELA	32.982.450
OFICIAL	188.274	RAMIREZ	VALERIA ROXANA	33.148.238
OFICIAL	191.220	RAMOS	MARIA JANEL	34.217.112
OFICIAL	187.105	RIOS	GRECIA BRIGGITT	18.895.368
OFICIAL	198.297	RODRIGUEZ RENDAS	RUBEN DAVID	36.577.655
CABO PRIMERO	616.304	SALOMON	HUGO RICARDO	31.756.991
OFICIAL SUBAYUDANTE	187.853	SATURAIN	ESTEBAN GABRIEL	35.945.685
OFICIAL SUBINSPECTOR	169.748	TEVEZ	HUGO	31.000.942
OFICIAL	190.827	TILBE	YANEL STEFANIA	36.649.205
OFICIAL	189.189	TOLEDO	RODRIGO ABEL	37.785.981
OFICIAL	189.222	VIVONO	PABLO ALBERTO	35.033.267

ANEXO II

TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN ACCIDENTOLOGÍA VIAL - 2° AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: C.A.E.E.P. sede descentralizada Pilar, calle La Nueva N° 1243. Villa Concepción. San Martín.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
SARGENTA	401.214	AGUILERA	VERONICA ELIZABETH	27.637.777
SUBTENIENTE	400.442	ANDRADA	ADRIANA DEL VALLE	29.022.035
SUBTENIENTE	158.858	ARRIETA	JUAN DOMINGO	23.879.946
OFICIAL	201.127	KOBIELUSZ	ROCIO ANAHI	34.927.736
SUBTENIENTE	400.192	LOPEZ	GRACIELA VERONICA	27.940.630
SARGENTA	400.765	MUSCARA	YANINA MABEL	28.112.695
OFICIAL	197.166	NAVARRO	MAXIMILIANO NAHUEL	37.962.867
OFICIAL SUBAYUDANTE (ADM.)	185.004	NOGUERA	SILVIO HERNAN	26.653.625
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.099	RIVADENEIRA	CARLA CLARIBEL	36.902.961
SARGENTA	401.866	SEGOVIA	ADRIANA SOLEDAD	30.434.582
OFICIAL	188.286	VERGARA	CARLA CATALINA	36.852.310
OFICIAL	201.027	VILLARBA	AYELEN ZULEMA	34.338.409
OFICIAL	201.147	VILLALBA ESPINOLA	LOURDES MABEL	19.015.406

ANEXO III

TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN BALÍSTICA FORENSE - 2° AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	188.772	ARCE	MARIA JOSE	35.948.181
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.813	BOLO DE DIOS	FACUNDO GABRIEL	34.171.172
OFICIAL	193.326	BORDON VANNEY	JOSE MARIA	34.889.144
OFICIAL	188.830	CALVO CONRADO	RENE	31.967.935
OFICIAL	188.847	CASTAGNANI	MARIA CANDELA	38.691.554
OFICIAL	193.921	CHAVES	SANTIAGO ANDRES	36.498.568
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.886	DE OAR	JOANA MACARENA	38.549.713
OFICIAL	194.431	DIESTRA VALENCIA	HUGO JOAQUIN	18.892.674
GUARDIA	624.878	FERRETTI	EMMANUEL EMILIANO	34.727.132
OFICIAL	189.053	MARTINEZ	JUAN MARIA	33.237.906
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.470	VILLEGAS	GALA	38.017.557

ANEXO IV

TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTOLOGÍA - 2° AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	192.365	ACEVEDO	LUCIANA GISELA	32.936.589
OFICIAL	188.756	ALEGRE	AGUSTINA MARIA	38.285.108

SARGENTA	165.933	CASERIO	CELIA	
OFICIAL	201.973	DE PAULA	SILVIA YOLANDA	28.743.734
OFICIAL SUBAYUDANTE	180.364	GARIN MICHELINI	MILAGROS SOFIA	38.949.078
OFICIAL	190.809	RISSO	ROMINA LORENA	31.073.274
OFICIAL SUBAYUDANTE	170.994	ROJAS	DAIANA MARICEL	36.526.503
SARGENTA	001.609	SOSA	LORENA EDITH	27.707.095
OFICIAL SUBAYUDANTE	189.214	VIA	VIVIANA BEATRIZ	28.463.047
			YAMILA IRIS	35.793.166

ANEXO V

**TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN
DIBUJO DE ROSTRO - 2° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	192.653	ALVARADO	MARIANA ALEJANDRA	31.944.442
OFICIAL	186.049	BARRETO	MARIELA ERICA	30.733.601
OFICIAL	189.720	BAYON RODRIGUEZ	FAVIO DAMIAN	34.555.656
OFICIAL	182.848	GONZALEZ BOCCUZZI	JONATAN JAVIER	33.846.582
GUARDIA	624.957	MENDOZA	DIEGO JOSE ROSARIO	36.907.505
OFICIAL	181.601	TOLABA	LAURA INELDA	31.225.090

ANEXO VI

**TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN
PLANIMETRÍA PERICIAL - 2° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	192.355	ACCOMANDO	GIANNINA	36.750.005
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.771	ARANZE	AGUSTIN	37.847.253
OFICIAL	188.795	BARRIOS	FRANCO JAVIER	37.908.227
OFICIAL	193.184	BENITEZ	JONATAN DAVID	34.500.562
OFICIAL	188.845	CASEY	BRENDA GISELA	38.285.124
OFICIAL	188.853	CEBALLE	ALFONSO ESTEBAN	37.353.992
OFICIAL	194.310	DEGESSE	CARLOS JAVIER	32.897.270
OFICIAL	188.947	GAMALERIO	LUCIANA BELEN	33.611.186
OFICIAL	188.973	GOMEZ	WALTER OCTAVIO	36.630.273
OFICIAL	188.981	GOPAR	CINTIA PAMELA	31.959.788
SARGENTA	176.766	GUZMAN	MARIANA SOLEDAD	33.692.627
OFICIAL	192.145	IGARATEGUI	JOSE ANDRES	31.690.086
OFICIAL AYUDANTE	177.326	LAZZATTI	MARIA CECILIA	29.141.569
OFICIAL	189.039	LOPEZ	MARTIN EZEQUIEL	35.950.405
OFICIAL SUBAYUDANTE	191.019	MOFFA ROJAS	NATALIA ELIZABETH	32.937.186
OFICIAL	189.106	PERSICO	PAMELA ALEJANDRA	29.705.359
OFICIAL	189.126	REYES	LUCIA BELEN	37.978.722
OFICIAL	189.183	TAGLE	MARISA EDITH	32.527.157
SARGENTO	167.839	TURCONI	ARTURO MARIANO	32.259.223

ANEXO VII

TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN
PAPILOSCOPIA Y RASTROS - 2° AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
SARGENTA	178.922	ALMARAZ	MIRIAN MABEL	27.316.425
OFICIAL	201.879	ALOMO	ANALIA	34.538.469
SUBTENIENTE	160.360	ASCACIBAR	FLAVIA MABEL	25.476.939
OFICIAL	188.780	ASTUDILLO	MATIAS NICOLAS	36.287.985
OFICIAL	183.263	DONATO	TATIANA	36.758.474
OFICIAL	188.916	ESCOBAR	ANA CARINA	32.970.472
OFICIAL	188.928	FERNANDEZ	LUCIANA	34.502.941
OFICIAL	188.927	FERNANDEZ	JULIA ALEJANDRA	33.466.093
OFICIAL	195.057	GALLICCHIO	CARLOS FEDERICO	37.263.202
OFICIAL	188.959	GATTO	MARIA CRISTINA	37.819.341
OFICIAL	189.004	IRURZUN	AMANDA NAHIR	38.436.579
OFICIAL	196.201	LOBO	ANAHI	36.212.169
SARGENTA	178.501	LUGONES	YANINA IVANA	30.012.338
OFICIAL	196.551	MARINO SIVORI	FRANCO JAVIER	38.497.629
OFICIAL	196.809	MENDOZA	ROMINA PATRICIA	34.858.566
OFICIAL	189.060	MONDO	IVANA NEREA	33.798.832
SUBTENIENTE	160.238	NOGUEIRA	MAURO GABRIEL	29.061.547
OFICIAL SUBAYUDANTE (ADM.)	185.318	NUOZZI	MARIA LORENA	27.507.770
OFICIAL SUBAYUDANTE	179.325	RIVAS OBANDO	SUSANA BEATRIZ	27.195.418
SARGENTO	170.280	RIVERO	JOSE MANUEL	32.069.530
OFICIAL	189.136	ROEDIGER	SERGIO GASTON	33.476.189
OFICIAL SUBAYUDANTE	189.139	ROLDAN	CORINA ANYELEN	29.669.541
OFICIAL	189.146	ROMERO	NAHUEL OSCAR	37.353.855
OFICIAL SUBAYUDANTE	189.479	ROTELA	SOFIA BETINA	38.468.920
OFICIAL	189.157	SALICIO	MARIELA BEATRIZ	29.533.854
OFICIAL	183.134	SANCHEZ	EVANGELINA ANABELLA	33.880.844
OFICIAL SUBAYUDANTE	185.909	SOSA	JOHANA	37.847.640
OFICIAL	199.199	TORO	VANESA EDIT	30.669.069
OFICIAL	189.209	VERA	PAMELA YULAMIT SILVANA	33.334.632
SARGENTA	179.625	YAZALDE	ROMINA GISELE	31.852.538

ANEXO VIII

TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN
PAPILOSCOPIA Y RASTROS - 2° AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: C.A.E.E.P. sede descentralizada Mar del Plata. Calle Tucumán N° 4102. Mar del Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	186.312	ALANCAY	JOAQUIN	31.387.945
OFICIAL	190.858	AYARDI BALDIVIEZO	FERNANDO	38.440.968
OFICIAL	187.660	BORDA	ROCIO DAISI	31.299.023
OFICIAL	188.814	BORRELLI	EVELYN SOLEDAD	38.608.218
OFICIAL	188.824	CABANAS	MARIA SOLEDAD	32.700.547
OFICIAL SUBAYUDANTE	184.610	CORVERA	MAGALI ELIANA	35.434.599
OFICIAL SUBINSPECTOR	170.593	DIAZ	HECTOR IGNACIO	29.375.453
SARGENTA	170.626	ESPINOZA	PAMELA ROMINA	28.453.971
OFICIAL	188.944	GABBI LOGARES	MARTIN MIGUEL	34.823.419
OFICIAL SUBAYUDANTE	190.950	GIROTTI	RUTH SABRINA	33.311.060
OFICIAL	202.308	GOÑI	DEBORA CAMILA	38.941.996

OFICIAL SUBAYUDANTE	191.010	MAZZELLA	MARIA LAURA	30.908.807
OFICIAL	200.434	OJER	CAMILA ANAHI	39.102.820
OFICIAL	187.844	ROJO	AGUSTINA MARA	37.398.512
OFICIAL	191.096	SCALITER	ROSA MARGARITA	34.582.317
SARGENTA	171.051	TAPIA	ANDREA LORENA	31.185.742
OFICIAL SUBAYUDANTE	189.200	TROTTA	MELISA GISELE	35.333.180
OFICIAL PRINCIPAL	25.440	VIZGARRA	GABRIELA SILVANA	26.745.106

ANEXO IX

**TECNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA CON ESPECIALIZACIÓN EN QUÍMICA
PERICIAL - 2° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL SUBAYUDANTE	184.927	ALVAREZ	ELIANA ELIZABETH	34.484.471
OFICIAL	200.000	ANTONIO	MELISA	31.410.528
OFICIAL	201.150	BALLADARES	MARIO ALEXIS	34.762.858
OFICIAL	187.440	BOTRAN	NICOLAS ELOY	31.528.132
OFICIAL	201.979	DIAZ	SHEILA CRISTINA	38.672.881
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.903	DOMINGUEZ	VANINA SOLEDAD	36.875.389
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.949	GARAY	SOFIA	36.511.948
OFICIAL	189.054	MARTINEZ	MARIA ROSA CATALINA	36.070.804
OFICIAL	189.075	NEGRO	BERENICE EGLE	37.560.139
OFICIAL	189.112	POLO	MARIA LILIANA	30.960.747
OFICIAL	199.480	VILDOZA	RAMIRO JOEL	39.287.094

ANEXO X

**TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES CON ESPECIALIZACIÓN EN
ANÁLISIS DELICTUAL - 2° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	193.253	BIEROZCO	SIMON	38.017.708
AGENTE	19.050	FERNANDEZ	JOAQUIN DARIO	31.816.898
OFICIAL	200.027	FERNANDEZ	JULIANA ANBEL	36.068.622
OFICIAL	188.952	GARCIA	ADRIAN NICOLAS	36.550.031
OFICIAL	196.033	LAURIA	LEONARDO JAVIER	36.602.494

ANEXO XI

**TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES EN
FUNCIÓN JUDICIAL - 2° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	165.897	CABALLERO	SILVANA ROMINA	31.785.647
SUBINSPECTORA				
OFICIAL	192.159	CARDOSO	LORENA BELEN	31.462.101
OFICIAL	199.707	DE RODRIGO	MAILEN	32.998.960
OFICIAL	199.708	DE RODRIGO	JUMBEL	32.998.959
SARGENTO	311.670	MOYANO	NAZARENO	26.452.413
CABO	620.585	PEREZ	NOEMI NATALIA	23.219.280
SARGENTO	172.060	QUINTANA	CHRISTIAN ALEJANDRO	29.315.249

ANEXO XII

TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES EN
FUNCIÓN JUDICIAL - 2° AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: C.A.E.E.P. sede descentralizada Mar del Plata. Calle Tucumán N° 4102. Mar del Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
SARGENTO	175.894	ALANES	MAURO OSCAR	32.675.702
OFICIAL	190.872	BRIZUELA	FABIAN ORLANDO	34.282.456
OFICIAL	200.272	CHARCA	MARIANELA RUTH	37.104.895
OFICIAL	182.780	DI BIASE	LEONARDO	33.188.724
OFICIAL SUBAYUDANTE	180.379	HERRERA	CARLOS ALBERTO	34.955.870
OFICIAL	180.880	LARREA	MATIAS GERMAN	36.363.496
SUBTENIENTE	160.206	LATERZA	CHRISTIAN MARIO	24.761.748
OFICIAL SUBAYUDANTE	187.795	MARTINEZ	WALTER DANIEL	38.345.148
SARGENTO	167.226	MOLINA	NOELIA SOLEDAD	28.732.908
SARGENTO	176.205	MONTERO	ROMINA	26.419.289
OFICIAL	191.044	PARDAL	JUAN MARTIN	35.796.801
OFICIAL	200.477	RODRIGUEZ SEGOVIA	CARINA	37.789.708
SUBTENIENTE	163.357	VIAND	MARIO MARCELO	28.859.343
OFICIAL	200.525	WIDMER	DANIELA MARIEL	33.713.321

ANEXO XIII

TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES EN
FUNCIÓN JUDICIAL - 2° AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: C.A.E.E.P. sede descentralizada Olavarría. Calle Cerro Luciano Fortabat de Loma Negra. Olavarría.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	189.540	BASELLI	JOSE CARLOS	30.878.062
OFICIAL	190.256	BINEDER	YANINA ELIZABETH	30.351.927
OFICIAL	167.547	CABRERA	OSCAR LEONARDO	28.085.416
OFICIAL	200.643	CARPINETTI	MARIA EMILIA	37.896.204
OFICIAL	196.349	LUIZ	ISIDRO RICARDO	31.071.705
OFICIAL	200.695	MARTINEZ	ALEJANDRO	32.564.387
OFICIAL	198.154	RIVAROLA	EMILIANO	33.514.181
OFICIAL	201.791	RIVERO	MARCIA	32.425.256
OFICIAL	201.797	RUBILAR	ESTEFANIA	30.086.141
OFICIAL	198.829	SENTERRE	DIEGO	32.670.824
OFICIAL	199.249	TREPICCHIO	GONZALO	38.297.400

ANEXO XIV

TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES EN
FUNCIÓN JUDICIAL - 2° AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: C.A.E.E.P. sede descentralizada Pilar. Calle La Nueva N° 1243. Villa Concepción. San Martín.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
CAPITAN	109.653	BLANCO	ANIBAL EDUARDO	12.380.762
OFICIAL	4.066	BRUNAND*	VICTOR GASTON	26.647.955
OFICIAL	193.404	BULACIO	ARMANDO DEMIAN	39.103.978

OFICIAL	191.954	CEBALLOS	XOANA ALEXIA	33.689.330
OFICIAL PRINCIPAL	25.528	CIMINO	MARCELO ALEJANDRO	26.266.857
SUBTENIENTE	164.435	GODINO	FLAVIA LORENA	25.086.560
OFICIAL	196.080	LEDEZMA	CRISTIAN	38.421.251
OFICIAL	4.519	LEVENZON GARRIDO*	LEANDRO JAVIER	33.786.899
OFICIAL SUBINSPECTOR	176.142	LIMARDO MUÑIZ	MAXIMILIANO NICOLAS	32.991.855
OFICIAL	184.082	LUXEN	GISELA KARINA	29.975.251
OFICIAL	196.814	MENDOZA	YESICA VANINA	38.058.846
SARGENTO	176.218	MUGA	LUIS ALEJANDRO	29.679.587
SUBTENIENTE	163.258	PINTO	HERNAN	26.076.797
COMISARIO	17.043	PINTOS	JORGE DAVID	16.349.117
SARGENTA	401.577	REGNER LONGHI	CARLA SOLANGE	29.421.866
OFICIAL SUBAYUDANTE (ADM.)	187.230	RIVA	ERAZO ANALIA	28.147.170
SARGENTA	401.635	VELASCO	PAULA AGUSTINA	30.720.011

ANEXO XV

**TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES EN
FUNCIÓN JUDICIAL - 2° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: C.A.E.E.P. sede descentralizada Bahía Blanca. Calle Chile N° 565. Bahía Blanca.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	191.716	ARAUJO AVANCE	FERNANDO EZEQUIEL	35.987.257
SARGENTA	173.631	BERTOZZI	VERONICA DANIELA	25.852.713
OFICIAL	173.656	CALVO	HAROLDO CESAR	26.686.704
SUBINSPECTORA				
OFICIAL SUBAYUDANTE	191.764	GATICA TORRES	RODRIGO	32.474.986
OFICIAL	195.687	HEILAND	PAMELA VANESA	34.808.563
OFICIAL	199.788	HERNANDEZ	CINTIA ESTEFANIA	33.247.305
OFICIAL	195.867	ITURBE	JUDITH NATALIA	31.758.498
OFICIAL	195.957	KOENING	IVAN EMILIANO	37.025.083
OFICIAL	197.648	PERALTA	SILVINA MABEL	35.591.029
SARGENTO	177.890	SCHABAS	ARIEL	26.139.089
OFICIAL SUBINSPECTOR	743.374-0	SOTO	MAXIMO DARIO GASTON	26.404.345
TENIENTE	153.820	YAGUE	ALICIA CRISTINA	22.475.373

ANEXO XVI

**TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES DE LA
NARCOCRIMINALIDAD - 2° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	192.956	AZCARATE	MIREN VICTORIA	28.953.090
OFICIAL	192.162	de OLIVERA	MARIANA PELUSA	37.156.992
OFICIAL	186.558	LEIVA	ALEJANDRO	28.768.004
OFICIAL SUBAYUDANTE	186.181	LUCERO	LUCIANO ANDRES	29.876.057
OFICIAL SUBAYUDANTE	180.032	SCHOUTER	NATANIEL THIERRY	31.988.701

ANEXO XVII

TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES DE LA
NARCOCRIMINALIDAD - 2º AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: C.A.E.E.P. sede descentralizada Bahía Blanca, calle Chile N° 565. Bahía Blanca.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL SUBAYUDANTE	180.073	AGÜERO	MARCOS	34.791.320
OFICIAL	200.647	CONTESSA	LORENZO	38.105.057
SUBTENIENTE	160.213	LEIVA	DIEGO ALBERTO	29.785.171
OFICIAL	199.846	SALINAS	MARIA FLORENCIA	32.528.082
OFICIAL	199.844	SANHUEZA	SILVANA ALEJANDRA	35.987.415

ANEXO XVIII

TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES DE LA
NARCOCRIMINALIDAD - 2º AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: C.A.E.E.P. sede descentralizada Olavarría. Cerro Luciano Fortabat de Loma Negra. Olavarría.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL	190.275	DUFAU	ALDO AGUSTIN	37.355.387
OFICIAL	200.718	PEÑALOZA	MARTIN FLORENCIA	38.933.474
OFICIAL	200.725	RABITA	LESLIE	36.527.923
OFICIAL	198.328	ROJAS	ESTEBAN EDUARDO	33.537.393
TENIENTE	154.864	VELAZQUEZ	MAXIMILIANO	25.039.608
OFICIAL	182.096	ZANAZZI	LISANDRO IVAN	34.444.823

ANEXO XIX

TECNICATURA SUPERIOR EN SERVICIOS Y EN OPERACIONES AÉREAS
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA - 2º AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
SARGENTO	174.578	CELANO	LUIS EZEQUIEL	34.497.724
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.337	CRUZ	MARIA ROSA	33.746.194
OFICIAL SUBAYUDANTE	187.579	GORDILLO	MARIANA SAMANTA	30.148.318
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.428	PRUNNER	WALTER	33.434.801
OFICIAL SUBAYUDANTE	172.112	RUBIO	NORBERTO ADRIAN	30.599.923

ANEXO XX

TECNICATURA SUPERIOR EN TRADUCTORADO TÉCNICO CIENTÍFICO
EN LENGUA INGLESA - 2º AÑO

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
OFICIAL SUBAYUDANTE	202.615	AGOSTINI	FLORENCIA AYELEN	38.866.447
OFICIAL SUBAYUDANTE	162.945	AYALA	ARTURO	29.131.167
OFICIAL AYUDANTE	910.318	MARTINEZ	MARIA LAURA	26.333.180

**TECNICATURA SUPERIOR EN TRADUCTORADO TÉCNICO CIENTÍFICO
EN LENGUA INGLESA - 3° AÑO**

LUGAR DE ACTIVIDADES: Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, calle 55 N° 930. La Plata.

JERARQUÍA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
SARGENTA	177.148	DI ROSA	SABRINA	30.140.048
OFICIAL SUBAYUDANTE	188.520	GARDELLA SAMBETH	MARIA CRISTINA	28.129.607

LA PLATA, 18 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-096.461/14 con alcance 1, 2 y 3 con su agregado expediente N° 21.100-439.726/15 correspondiente a la causa contravencional N° 6.849, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A. como así tampoco la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma "Abasto Central";

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle San Lorenzo N° 2.345 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la firma Abasto Central, con sede social autorizada en Ruta N° 88, kilómetro 3.300 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en la calle Hipólito Irigoyen N° 1.275, planta baja, estudio jurídico de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, ambos de la provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 214.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 22 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-616.540/15 y su agregado 21.100-666.030/15, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**CONTROLLING EYES S.A.**", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Osvaldo Daniel Burgos;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "**CONTROLLING EYES S.A.**";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**CONTROLLING EYES S.A.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Lonardi N° 346 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Osvaldo Daniel Burgos, titular del D.N.I. N° 37.660.459.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 257.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-824.769/07 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SANTAMARINA SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.**" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**SANTAMARINA SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.**", con sede autorizada en la calle Avellano y Av. Divisadero local 11 de la localidad de Cariló, Partido de M.U. de Pinamar.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 258.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-210.720/96 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SEGURANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**SEGURANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con sede autorizada en la calle 12 de Octubre N° 5310/24 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 259.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-241.392/91 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SERVICIO DE SEGURIDAD TOTAL PRIVADA**" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y

la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentación N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **“SERVICIO DE SEGURIDAD TOTAL PRIVADA”**, con sede autorizada en la calle Entre Ríos N° 2942 Piso 9 Departamento C de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 260.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-359.531/91 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **“COOPERATIVA DE TRABAJO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FLISA LIMITADA”** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**COOPERATIVA DE TRABAJO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FLISA LIMITADA**", con sede autorizada en la calle Viamonte N° 239 Piso 1 Departamento 7 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 261.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-836.184/01 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**AMERICAN GUARD S.R.L.**" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"AMERICAN GUARD S.R.L."**, con sede autorizada en la calle Sarmiento N° 1893 Piso 10 Departamento 3 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 262.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-084.497/95 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SERES S.A."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"SERES S.A."**, con sede autorizada en la calle 62 bis N° 2420 de la localidad de Los Hornos, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 263.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-854.190/01 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**NADAMA S.R.L.**" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**NADAMA S.R.L.**", con sede autorizada en la calle Ventura Alegre N° 886 de la localidad de Ituzaingo, Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 264.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-630.638/78 con III cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SERVICIOS DE SEGURIDAD JUNIN S.R.L."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengán causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"SERVICIOS DE SEGURIDAD JUNIN S.R.L."**, con sede autorizada en la calle Jorge Newbery N° 887 de la localidad y Partido de Junín.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 265.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-354.985/97 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ESIP S.A."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "ESIP S.A.", con sede autorizada en la calle Gral. Lavalle N° 1495 Piso 1 Departamento B de la localidad y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 266.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-409.106/00 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ALDAR S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "ALDAR S.R.L.", con sede autorizada en la calle 9 de julio n° 562 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 267.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-141.287/95 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "EMPOL S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "EMPOL S.A.", con sede autorizada en la Avenida Maipú N° 3090 Piso 5 Departamento B de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 268.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-416.404/92 con III cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "PANGARE S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "PANGARE S.R.L.", con sede autorizada en la calle Mosconi N° 799 de la localidad y Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 269.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-176.324/02 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SICUREZZA ARGENTINA S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa “**SICUREZZA ARGENTINA S.R.L.**”, con sede autorizada en la calle Levalle N° 350 Piso 1 Departamento 10 de la localidad y Partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 270.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-839.137/01 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “**SISTEMA INTEGRAL SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L.**” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa “**SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L.**”, con sede autorizada en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 1225 Piso 4 Departamento D de la localidad y Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 271.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-424.651/00 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SEGURIDAD JB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"SEGURIDAD JB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con sede autorizada en la calle 9 de julio N° 938 de la localidad y Partido de Campana.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 272.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-806.587/01 con III cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A."**, con sede autorizada en la calle Bermúdez N° 3245 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 273.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-019.124/95 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SEGURIDAD TAVI S.A."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por a Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**SEGURIDAD TAVI S.A.**", con sede autorizada en la Avenida Maipú N° 3080 Piso 1 Departamento 4 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 274.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-835.685/94 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ELITE S.R.L.**" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "ELITE S.R.L.", con sede autorizada en la calle Triunvirato N° 3046 PA de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 275.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 25 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-585.732/98 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "FEPICA SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "FEPICA SEGURIDAD S.R.L.", con sede autorizada en la calle Martín Rodríguez N° 106 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 276.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección Agencias Seguridad
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

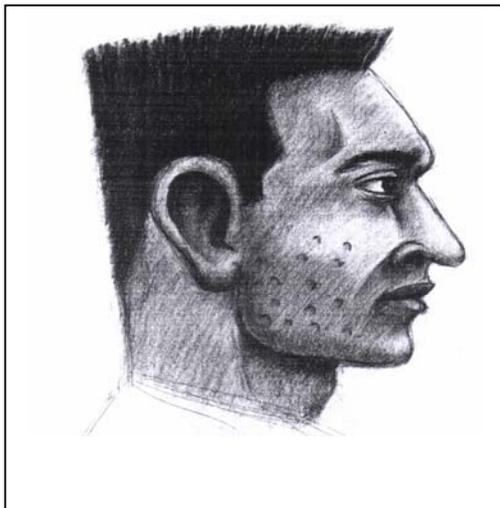
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 30 a 37 años, altura 1,70 mts., peso 85 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Destacamento Policial Los Pozos – Cañuelas. Interviene U.F.I. y J Descentralizada de Cañuelas, a cargo de la Dra. Norma Pippo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 616/16. Caratulada "S/ROBO AGRAVADO (USO DE ARMA DE FUEGO) - VMA. ROJO EDGARDO". Expediente N° 21.100-155.537/16.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- LAGRECA ANGELA MILAGROS: argentina, de 16 años de edad, D.N.I N° 41.659.705, nacida el 15/06/1999, instruida, soltera. Quien fuera vista por última vez el día 10/04/2016, en horas de la madrugada, en la localidad de Lavalle, cuando se retiró hacia el local bailable de nombre "VADINHO" de la localidad de San Clemente. Vistiendo al momento campera de cuero negra, jeans nevado, buzo finito negro con rayas rojas y dibujo de un gato en el frente y zapatillas rojas. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos y Legislaturas. Interviene U.F.I y J. N° 3 de Dolores a cargo del Dr. Diego Torres. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. FLORES FLAVIA PAMELA. Expediente N° 21.100-144.493/16.





SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ESTRADA JAVIER ROLANDO: argentino, de 19 años de edad, D.N.I 39.887.604, nacido el 15/06/1994 en Cuesta Azul Santa Victoria Provincia de Salta, domiciliado en Mza. "L" casa 14 B° La Cumbre de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego. Mismo resulta ser de contextura física delgado, 1,80 mts. de altura, cutis morocho, cabello corto, labios gruesos con la particularidad de que presenta un lunar en el labio inferior. Vistiendo al momento de su desaparición campera gris con detalles rojos, gorro de lana celeste, azul y blanco, Jean azul y zapatillas grises. Quien se encuentra desaparecido desde el día 21/03/16. Solicitarla Jefe Convenio Policial Jujuy, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Investigación N° 5, a cargo del Dr. Alejandro Maldonado. DTE. RUBEN ESTRADA. Expediente N° 21.100-155.665/16.



2.- GONZALEZ PAULA TAMARA: argentina, de 26 años de edad, D.N.I 34.800.878, soltera, instruida, nacida el 21/09/1989 en Capital Federal, hija de Gerardo y Ana Maria Milisi, domiciliada en calle Saparelli 626, de González Catán. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60 mts. de altura, cutis blanco, cabello negro largo con rulos. Vistiendo al momento calza leopardo, ojotas blancas, campera verde, quien posee problemas psicológicos. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 1ra. González Catán. Interviene U.F.I y J N° 3, Descentralizada del Departamento Judicial La Matanza. CARATULADA "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. ZAPATA DIEGO HERNAN. Expediente N° 21.100-155.050/16.

